



## El Congreso Nacional

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,*

### **RESUELVE**

*En aplicación a lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política de la República, **DECLARAR** que la Disposición Transitoria Única constante en la objeción parcial al Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alfredo Palacio, mediante oficio No. T.1189-SGJ-06-13336 de 17 de marzo del 2006, no se la remitirá al Registro Oficial para su publicación, por cuanto el Parlamento no puede ni allanarse a la objeción, ni ratificar el texto, toda vez que el mismo no fue parte del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, enviado al Ejecutivo para su sanción u objeción.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil seis.*

**Lic. JORGE GUAMAN CORONEL  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE,  
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA**

**Dr. JOHN ARGUDO PESANTEZ  
SECRETARIO GENERAL**